

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., once de septiembre de dos mil veinte.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término concedido a la demandada LUZ MARINA PINEDA GONZALEZ, en auto visible a folio 100, venció en silencio.

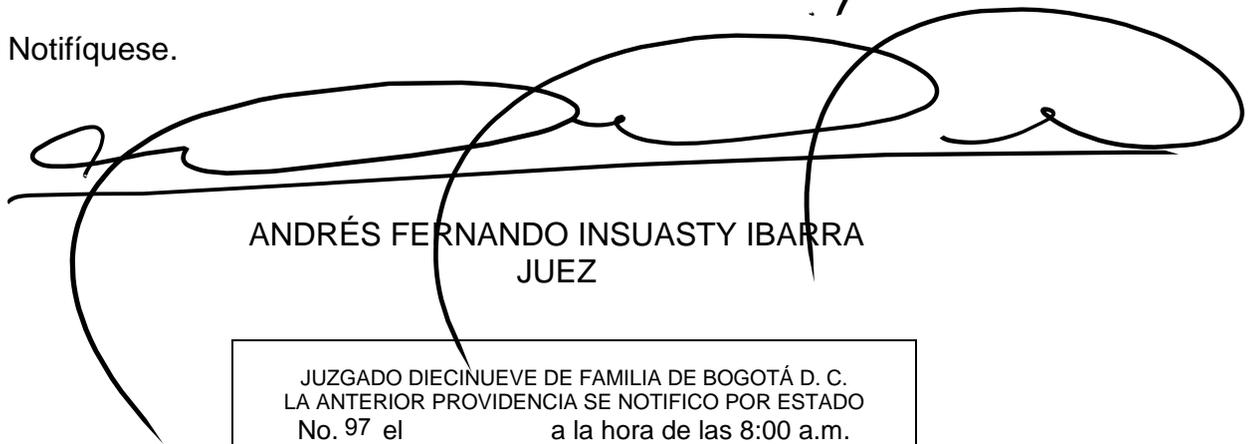
2. Agréguese al plenario, la comunicación proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro (fls.102-110), y póngase en conocimientos de los interesados.

3. Así las cosas, SEÑALAR el día 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, en la que también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharán los testimonios solicitados por las partes, con el objeto de imprimir celeridad a la actuación. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

3.1. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 97 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
14 SEPTIEMBRE 2020  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7566331d0fd2f6f9aaf4dc815157762e0166ed2e5a8afbc42f8b06c5051e4d**

Documento generado en 11/09/2020 09:01:45 a.m.